



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

100 AÑOS DE FUNDACION / 1926-2026

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

ANEXO III

Procedimiento de asignación de causas derivadas del Poder Judicial, Ministerio Pupilar y la Defensa, Ministerio Publico Fiscal, organismo públicos o privados, o ante la presencia espontanea de un Niño, Niña y Adolescentes solicitando un Abogado.

1. Recepción de las derivaciones

Las causas, consultas, solicitudes o intervenciones jurídicas serán recepcionadas por el Colegio de Abogados de Tucumán, quien procederá a su asignación entre los profesionales inscriptos en el Registro.

Recibido un oficio Judicial, o ante el requerimiento de organismos públicos o privados, o la presencia espontanea de un Niño, Niña y Adolescentes solicitando un Abogado y dentro de las 24 hs. hábiles de recepcionado se procederá a la asignación del abogado de la lista del fuero correspondiente, conforme sorteo.

2. Sistema de asignación

La asignación de las causas se realizará mediante sistema de sorteo por desinsaculación entre los abogados inscriptos en el Registro, procurando garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y rotación equitativa de las intervenciones.

El sorteo será realizado por el área o autoridad administrativa que el Colegio de Abogados de Tucumán designe a tal efecto, dejando constancia en el registro correspondiente.

El procedimiento de desinsaculación consistirá en la selección aleatoria del profesional a intervenir entre la nómina de abogados inscriptos en el Registro al momento de la asignación, pudiendo utilizarse un programa electrónico de sorteo u otro mecanismo técnico que garantice la transparencia y aleatoriedad del procedimiento.

3. Registro del sorteo

De cada asignación se dejará constancia en un registro interno, consignándose como mínimo:

1. fecha de recepción de la causa derivada
2. fecha del sorteo



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

100 AÑOS DE FUNDACION / 1926-2026

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

3. nombre del abogado asignado
4. tipo de intervención o causa
5. medio de notificación utilizado

4. Notificación al abogado designado

Una vez efectuado el sorteo, el Colegio de Abogados de Tucumán notificará al profesional designado mediante mail remitido desde la casilla institucional destinada al Registro.

La notificación contendrá los datos necesarios para que el profesional tome conocimiento de la intervención asignada y pueda vincularse con la causa o gestión correspondiente.

5. Plazo de aceptación

El abogado designado deberá manifestar su aceptación de la intervención dentro del plazo cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas desde el envío de la notificación electrónica, conforme al art 92 del Registro.

6. Falta de respuesta o rechazo

En caso de falta de respuesta dentro del plazo establecido o rechazo de la intervención sin causa justificada, pasara al final de la lista al abogado para garantizar equidad entre los inscriptos.

Se a realizar un nuevo sorteo entre los restantes profesionales inscriptos en el Registro, dejando constancia de dicha circunstancia.

7. Excusación

El abogado designado podrá excusarse de intervenir cuando existan motivos fundados, tales como conflicto de intereses, incompatibilidad profesional o imposibilidad material de asumir la intervención.

La excusación deberá comunicarse dentro del plazo de aceptación, indicando brevemente el motivo.